



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Acción:	CUMPLIMIENTO
Radicación:	73001-3333-006-2020-00234-00
Demandante:	JEISON FERNEY RIAÑO AROCA
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL TOLIMA.
Asunto:	REMITE POR COMPETENCIA

I. ANTECEDENTES

El señor JEISON FERNEY RIAÑO AROCA, actuando en nombre propio, interpone demanda en ejercicio del medio de control de cumplimiento en contra del Departamento del Tolima -Departamento de Tránsito y Transporte, solicitando se ordene a la entidad accionada dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 159 de la Ley 769 de 2002 y artículo 826 del Estatuto Tributario, procediendo a declarar la prescripción del comparendo N° 00000596829 del 14 de junio de 2015.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3º de la Ley 393 de 1997, el conocimiento de la acción de cumplimiento, se sujetará a lo siguiente:

“(…)

Artículo 3º.- Competencia. *De las acciones dirigidas al cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o Acto Administrativo, conocerán en primera instancia los Jueces Administrativos con competencia en el domicilio del accionante. En segunda instancia será competente el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento al cual pertenezca el Juzgado Administrativo.*
(subrayado y negrilla del despacho)

Así las cosas, en el sub – lite se advierte que la competencia para conocer de la presente acción de cumplimiento en primera instancia está en cabeza de los Juzgados Administrativos del domicilio del accionante, que en el presente caso

serían los del circuito de Bogotá, en el entendido que el accionante está domiciliado en la Calle 128 B # 122 C- 61 Suba Cañiza de dicha ciudad, por lo que se remitirá la acción para lo de su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

1. En virtud de lo previsto en el numeral 3º de la Ley 393 de 1997, REMÍTASE por competencia la presente acción de cumplimiento, a los **JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, previas las anotaciones de rigor y el envío de comunicación a la parte accionante.
2. NOTIFICAR al accionante de la presente providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

*DP.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO NO. 51, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 9 de noviembre de 2020 a las 08:00 AM

MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria

Este documento fue generado

e a lo dispuesto en la Ley

Código de verificación: **c14c0b286c49ea9d13180a0348f11cab9aaa6a938ef372ca65e89c1065c9a552**
Documento generado en 06/11/2020 10:23:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>